

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple núm. 23, Imprenta nacional.

Precio de suscripcion en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 21.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia me ha remitido para su insercion en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito universitario, el siguiente anuncio.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Instruccion pública.—Negociado 1.º.—Anuncio.—Se halla vacante en la facultad de Jurisprudencia de la Universidad de Zaragoza, la cátedra de Historia y elementos del Derecho romano, dotada con el sueldo y ventajas que concede á los catedráticos de escala la legislacion vigente. Para ser admitido á la oposicion á dicha cátedra, se necesita. 1.º Ser español 2.º Haber observado una conducta moral irreprochable. 3.º Ser doctor en la facultad de Jurisprudencia. Los ejercicios de oposicion se verificarán en la Universidad central ante el tribunal que al efecto se nombre, y consistirán en las pruebas de idoneidad que exige el título 2.º de la seccion 5.a del Reglamento de estudios aprobado por Real decreto de 10 de Setiembre último. Los interesados presentarán en el Ministerio de Gracia y Justicia sus solicitudes acompañadas de sus títulos y documentos y con la relacion de sus méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas antes del 10 de Febrero, en la inteligencia de que espirado este plazo, no se admitirá solicitud alguna, aunque sea de fecha anterior. Madrid 13 de Diciembre de 1851.—El Subsecretario, Antonio Escudero.

Con el objeto de que lleguen á conocimiento del público los artículos del Reglamento de estudios vigente que hacen referencia al modo de verificarse las oposiciones, se insertan á continuacion.

Art. 199. Para hacer oposicion á cátedra de facultad son necesarios los requisitos 1.º, 3.º y 4.º del art. 117 del Plan de estudios vigentes: el 2.º y 5.º serán solo indispensables para obtener el nombramiento de Catedrático.

Siendo para cátedra de Instituto, será necesario reunir todos los requisitos que expresa el art. 199 del mismo Plan, dispensándose solo el de la edad, que el candidato deberá sin embargo haber cumplido para obtener el nombramiento.

Art. 200. Cuando hubiere de proveerse alguna cátedra, se anunciará la vacante por la Direccion general de Instruccion pública en la Gaceta y en los Boletines oficiales de las provincias, llamando opositores, señalando la época en que deberá tener efecto el concurso, y la clase y número de ejercicios á que habrán de sujetarse aquellos. Este anuncio se hará con la anticipacion de los meses.

Art. 201. Los que se nombraren para concurrir á concurso, presentarán á la Direccion, antes de espirar el plazo señalado por los edictos convocatorios, una solicitud acompañada de sus títulos, con su relacion de méritos y servicios: la Direccion remitirá estos documentos á los Jueces del concurso, apenas espere el término designado.

Art. 203. Los Jueces del concurso serán nueve, siempre que pueda reunirse este número, nombrados por la Direccion general indistintamente entre Catedráticos y personas de graduacion académica, ó que tengan reputacion en la ciencia á que pertenezca la vacante. De los nueve nombrados quedarán los dos mas jóvenes de suplentes para reemplazar á cualquiera de los otros siete que falten, debiendo sin embargo asistir á los ejercicios.

Art. 204. El nombramiento del Presidente y de los Jueces se comunicará al Rector de la Universidad de Madrid para que disponga todo lo necesario, á fin de que las oposiciones se verifiquen debidamente y en el dia que el Presidente señale.

Art. 205. Antes de que llegue este dia, previo aviso del Presidente, se reunirán los Jueces para instalar la Junta censoria, y tratar del modo de proceder en los actos del concurso. Se leerá la lista de los opositores, y se examinarán los documentos que hubiesen presentado, con el objeto de saber si tienen las circunstancias que el Plan de estudios exige: en caso de duda se consultará al Gobierno.

Art. 206. Concluida la anterior operacion, se acordará el dia y hora en que se haya de reunir á los opositores, para lo cual se fijarán con tres dias de anticipacion, carteles en los parajes acostumbrados de la Universidad, publicándose tambien en el Diario de Avisos.

Art. 207. En dicho dia, reunidos los Jueces en

público, con los opositores, se escribirán en cédulas los nombres de estos y se introducirán en una urna. Acto continuo, el Presidente irá sacando estas papeletas, leyendo en alta voz los nombres que contengan, y se formarán las trinca para los ejercicios, reuniendo estos nombres de tres en tres, según el orden de numeración en que vayan saliendo. Si el número de opositores no fuese exactamente divisible por tres y sobrasen dos, estos formarán solos una pareja si sobrase uno, este se unirá á los tres anteriores, formándose con los cuatro dos parejas.

Art. 208. El día y hora en que cada trinca ó pareja haya de actuar, se anunciarán con 48 horas de anticipación. Si media hora después de la señalada no se presentare el opositor al ejercicio, sin mediar impedimento físico, de que deberá dar aviso oportunamente, justificándolo, se entenderá que renuncia al concurso. Aun mediando semejante impedimento, jamás se retardarán las oposiciones por mas tiempo que el de ocho días, pudiéndose entretanto pasar á los ejercicios de otra trinca, si la hubiese.

Art. 209. Tres serán los ejercicios de oposición, todos públicos.

Art. 210. Se preparará este acto el mismo día en que se reúnan los Jueces para la formación de las trinca, acordando aquellos doce puntos generales relativos á la asignatura vacante, los cuales se escribirán en otras tantas papeletas que custodiará el Presidente, y cuyo contenido no podrá revelarse. En el día y hora acordados, reunidos en público los Jueces y los opositores, se pondrán en una caja las doce papeletas, y el opositor mas jóven de la trinca ó pareja á quien tocara tomar puntos, sacará á la suerte una que entregará al Presidente, y este la pasará al Secretario para que la lea en voz alta. Esta papeleta no podrá volver á entrar en suerte, y se suplirá por otro punto que acordarán los Jueces. En seguida el Secretario dará una copia de ella á cada contrincante para que á la misma hora del día inmediato, entregue al Presidente su escrito, firmado y cerrado, y firmada también la cubierta.

Art. 211. Los Jueces señalarán día y hora para la lectura de cada discurso por su orden. Llegado que sea el momento, el Presidente devolverá al opositor su discurso en los términos que lo recibió; y verificada que sea la lectura, los contrincantes harán en español las objeciones que les parezcan por espacio de media hora cada uno. Si no hubiera mas que un solo contrincante, éste las hará por espacio de tres cuartos de hora; y en el caso de haberse presentado al concurso un solo opositor, las objeciones se harán durante la hora entera por los Jueces. Concluido el ejercicio, se entregará el discurso á estos para que lo examinen y se una al expediente.

Art. 212. El segundo ejercicio consistirá en una lección de hora, tal como la daría el opositor á los alumnos, sobre un punto de la asignatura vacante, que elegirá de tres sacados á la suerte.

Art. 213. Para que el opositor pueda dar convenientemente esta lección, se le concederá la preparación necesaria. Si el asunto fuere de ciencia puramente especulativa, se le comunicará por espacio de tres horas, suministrándole recado de escribir y los libros que pidiere. Pasados que sean, empezará el acto público; y concluida la lección, que durará una hora, los contrincantes harán objeciones acerca de ella en los términos que previene el art. 211. Si la lección exigiere experimentos y preparaciones, se concederá al opositor el tiempo que los Jueces estimen necesario, no pasando de 24 horas. En seguida se le comunicará, suministrándole aparatos, instrumentos, sustancias y cuantos objetos sean precisos, como también cama y alimentos, según lo exija el tiempo que deba estar recluso. Asimismo se le permitirá tener mozos que le sirvan, sin perjuicio de la posible incomunicación. Llegada la hora señalada, dará su lección y se harán las objeciones en la forma prevenida.

Art. 215. El tercer ejercicio consistirá en un examen de preguntas sueltas sacadas á la suerte sobre todas las materias de la asignatura vacante.

Para verificarlo, los Jueces del concurso dispondrán é introducirán en una urna con la anticipación conveniente 50 preguntas escritas en otras tantas cédulas. El opositor sacará una á una hasta 10 por lo menos; y leyéndolas en alta voz conforme vayan saliendo, contestará á todas ellas. Cumplido dicho número, no podrá el acto en su totalidad durar mas de una hora.

Si la oposición fuese á cátedra de lenguas, el ejercicio de preguntas irá acompañado de media hora de traducción en los términos que expresa el art. 191.

Art. 219. Durante estos ejercicios, los Jueces tomarán para su uso particular sobre todos los actos de cada opositor las notas que les parecieren oportunas en un pliego que cada cual tendrá preparado al efecto. También deberán tener á la vista una lista de los libros que cada opositor hubiere pedido para sus diferentes actos.

Art. 220. Terminada la oposición, los Jueces del concurso, dentro de tres días, y después de conferenciar entre sí, harán la propuesta de los tres mas beneméritos.

Art. 221. El Presidente de la Comisión elevará al Gobierno la propuesta, acompañando el expediente sin que se admita voto particular de ninguno de los Jueces.

Art. 222. El Gobierno, antes de hacer el nombramiento, oirá al Real Consejo de Instrucción pública para que dé su dictámen acerca de la legalidad de los actos.

Zaragoza 29 de Diciembre de 1851. — El Rector, Eusebio Lera.

Núm. 22.

D. Enrique Garcia, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad de Zaragoza.

Hago saber: que para pago de cierto crédito se vende la finca siguiente.

Un campo sito en los términos de Villanueva de Gállego, partida de los Arrancadales, de cinco cahices y una fanega, confronta con los de Juan Orobia, Tomas Gracia y de herederos de D. Jorge Azarez, tasado en la suma de 3843 rs. 26 mrs.

Se ha señalado para el remate en el mejor postor el día 21 de Enero próximo y hora de las diez de su mañana en adelante, en la audiencia del juzgado calle del Coso núm. 129 piso 3.º Dado en Zaragoza á 31 de Diciembre de 1851. — Enrique Garcia — Por mandado de su Sría., Licenciado Camilo de Torres.

Núm. 23.

Juzgado de primera instancia de Calatayud.

Los Sres. alcaldes, individuos del benemérito cuerpo de la Guardia civil y dependientes de protección y seguridad pública de esta provincia, se servirán proceder si les es posible á la prisión de Felis Gimenez, de treinta y dos á treinta y cuatro años de edad, de estatura regular, cara redonda, barba bastante larga, vestido con chaqueta y pantalón oscuros, sombrero calañés con borlas negras; y Maria Barcas tiene de diez y nueve á veinte años que le acompaña en clase de criada, y los trasladarán por tránsitos á este Juzgado, donde y por la Escribanía de D. Francisco Torralba, se les sigue causa por hurto de un bolsillo con treinta y cuatro duros, en los días de ocho al doce de Setiembre de el año pasado 1850 á D. Antonio Pablo, mientras manifestaban al público un camello, á cuya ocupacion se dedican. En hacerlo así prestarán un servicio importante á la administracion de justicia, y á la sociedad y este Juzgado por su parte les quedará obligado. Calatayud 6 de Enero de 1852. — Fileto Vidal.

Continúan las cuentas del Sindicato de riegos de Tauste.

Observaciones respecto á las cantidades que han dejado de satisfacerse en los seis últimos meses de 1849, y el completo de 1850, por los créditos autorizados en los presupuestos aprobados para los mismos por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia de Zaragoza en 24 de Enero, y 30 de Setiembre de 1850.

Reales vn. mrs. Gastos obligatorios del Sindicato. Reales vn. mrs.

De 6.180 » calculados por indemnizaciones á los síndicos por su asistencia á las juntas; no se han librado segun se vé en la relacion de data folio 82 de las cuentas del cajero mas que 3780 rs.: diferencia por satisfecho de menos. 2.400 »

Empleados.

De 18.112 » calculados en 1849 por los sueldos de los empleados y dependientes; se han satisfecho segun consta en la relacion número 2 folio 89 de las cuentas del cajero; 17.131 rs. 17 mrs.: diferencia por satisfecho de menos 980—17 mrs. que consiste á saber:

- 1.º Al secretario contador se le asignaron por los seis últimos meses de dicho año 1849, 500 rs. en cada uno, y habiendo entrado á ejercer su destino el 13 de Julio dejó de percibir. 200
- 2.º Al cajero interino D. Angel Ramirez se le calcularon 6640 rs., y no le han correspondido mas que 6470—17 mrs.: diferencia.. 169,17
- 3.º Al celador de riegos se le asignaron por los mismos seis meses 2400 rs. 400 en cada uno, y por cuatro dias de el mes de Julio no recibió mas que 33 rs.: diferencia. 347 »
- 4.º A los ocho peones conservadores se les señaló por la misma temporada 6072 rs. al respecto de 4 diarios á cada uno de los siete y 3 al otro; y por los ocho primeros dias del mes de Julio dejaron de percibir. 264 »

De 33.007 » 8 presupuestados en 1850 por el mismo concepto no se han librado mas que 30.873 rs. 10 mrs., cuya diferencia de 2133 rs. 32 mrs., consiste

- 1.º El maestro mayor de obras entró á ejercer su destino en 1.º de Abril de dicho año 1850, y por los tres primeros meses al respecto de 730 rs. en cada uno, se dejaron de librar 2250; mas como al cajero se le calcularon 5472 rs. y le han correspondido 5750 rs. 10 mrs., se bajan 278; por lo que quedan líquidos pagados de menos. 1971»32
- 2.º Al expeon conservador Mateo Arrondo se le privó de la mitad de su sueldo en el mes de Marzo; y 23 dias del de Abril, á 4 rs. cada uno: 162 »

Secretaría.

De 9.240 » presupuestados en 1849 para gastos de oficina, no se han librado según aparece de la relacion número 2 folio 89 de las cuentas del depositario mas que 2842 rs., satisfecho de menos. 6.398 »

De 15.326»26 presupuestados en 1850 por personal y gastos de secretaría; no se han girado segun se vé en la misma relacion número 2 mas que 11.318 rs. 28 mrs.: satisfecho de menos. 4.007»32

Suscripciones.

De 3.600 » presupuestados en 1849 para quince ejemplares del boletin oficial del Ministerio de Comercio, Instruccion y obras públicas; no se han librado mas que 1200 valor de dos ejemplares: diferencia por librado de menos. 2.400 »

Acequia.

De 6.100 » presupuestados en 1849 para el desbroce ordinario, se han gastado según se justifica en la relacion número 3 folio 171 de las cuentas del depositario 4419 rs. 17 mrs., diferencia por librado de menos 1.680»17

De 50.000 » presupuestados en 1850, para la monda, ensanche y desbroce de la acequia se han invertido 48.329 rs. 14 mrs.: diferencia por gastado de menos. 1.670»20

Deudas.

De 48.537»24 que se presupuestaron en 1849 en virtud de una cuenta presentada por la Direccion del Canal Imperial de los gastos de conservacion de la acequia desde 1.º de Enero hasta el 8 de Julio del mismo año en que se entregó á las cuatro villas dueñas; como en ella no abonaba nada por los productos habidos en la misma época, se practicó una liquidacion y quedó reducido aquel alcance á 42.480 rs. 30 mrs. obligándose el sindicato á pagarlos en dos plazos iguales, uno de presente, como asi se verificó, y el otro por todo el mes de Setiembre próximo; y aunque se ha satisfecho al ayuntamiento de la villa de Tauste 16.000 rs. en virtud del convenio celebrado entrambas corporaciones por el molino arinero, sito en los cajeros de la acequia, queda un remanente por satisfecho de menos de. . . 11.297» 9

GASTOS EXTRAORDINARIOS.

Obras.

De 69.360 » que en 1849 se presupuestaron para la del pontigo de S. Jorge, se han girado para pago de los 69.934 rs. 27 mrs. en que quedó rematada á favor de Francisco Elgarrista, 43.357 rs. 23 mrs.; diferencia por satisfecho de menos. . . 26.002»11

De 13.796»31 calculados en 1849 para la composicion de las tajaderas y demas, se han librado para pago de 6.752 rs. en que igualmente quedó rematada la obra del pontigo de congostos á favor del mismo Elgarrista, la cantidad de 4.117 rs.; diferencia por satisfecho de menos. . . 9.679»31

Tasaciones.

De 6.000 » que se presupuestaron en 1849 por dicho concepto no se han gastado mas que 1240 rs.: diferencia por satisfecho de menos. . . 4.760 »

Medicion de tierras.

De 8.129»30 presupuestados en 1850 para los gastos que se originasen, se han librado 4117 rs. 31 mrs.; diferencia por satisfecho de menos. . . 4.011»33

Armamento.

De 1.366 » presupuestados en 1850 para el armamento del peon capataz y los ocho conservadores, se han gastado 1300 rs., diferencia por pagado de menos. . . 66 »

GASTOS VOLUNTARIOS.

Suscripciones.

De 1.028 » presupuestados en 1849 y 50 para la suscripcion á la Gaceta de Madrid, y á los boletines oficiales de Zaragoza y Pamplona, se han librado 1.034 rs.: diferencia por pagado de menos. . . 24 »

Imprevistos.

De 82.858 » consignados en ambos presupuestos se han satisfecho segun la relacion número 7 al folio 213 de las cuentas del Depositario, 51.779 rs. 10 mrs.: diferencia por pagado de menos. . . 28.978»24

Total satisfecho de menos. . . 105.591»22

Buñuel 7 de Abril de 1851.—El Director.—Baranda.

(Se continuará.)

PARTE NO OFICIAL.

La conduta de uno de los dos médicos de la villa de Epila á partido cerrado, por dimision del que la obtenia se halla vacante, su dotacion consiste en trescientas libras anuales ó sean cinco mil seiscientos cuarenta y siete reales dos maravedís vellon, pagados por el ayuntamiento en me-

tálico á su vencimiento que es á San Miguel de Setiembre de cada año. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte á la secretaría del ayuntamiento de la misma, donde se hallará el pliego de condiciones, hasta el dia veinte y cuatro del actual.

Zaragoza: Imprenta nacional.